



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: SONIA PATRICIA BORRERO LOZANO.
RADICADO: 44-650-31-89-002-2021-00002-00

Visto el escrito que antecede presentado por la apoderada de la entidad bancaria ejecutante, en el que solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación contenida en pagaré N° 451232009431 de fecha 10 de diciembre de 2013, por ser procedente, el Despacho accederá a terminar el proceso por los conceptos correspondientes. Más aún cuando el Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

De otro lado, el Art. 624 ibídem establece:

“El ejercicio del derecho consignado en un título-valor requiere la exhibición del mismo. Si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo pague, salvo que el pago sea parcial o sólo de los derechos accesorios. En estos supuestos, el tenedor anotará el pago parcial en el título y extenderá por separado el recibo correspondiente. En caso de pago parcial el título conservará su eficacia por la parte no pagada.”

En ese orden de ideas, como quiera que, según lo manifestado por la apoderada de la entidad bancaria ejecutante, la parte ejecutada canceló parcialmente la obligación contenida en el pagaré N° 451232009431 de fecha 10 de diciembre de 2013, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en virtud de la norma arriba citada,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación contenida en el pagaré N° 451232009431 de fecha 10 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del pagaré N° 451232009431 de fecha 10 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 116 del Código General del Proceso y Art. 624 del Código de Comercio.

PROCESO: EJECUTIVO
ACCIONANTE: BANCOLOMBIA S.A.
ACCIONADO: SONIA PATRICIA BORRERO LOZANO
RADICADO: 44-650-31-89-002-2021-00002-00

TERCERO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT